NOTA DNCP/DNC N° 2708 /2018

Asunción, 23 de febrero de 2018

Señora
Lic. Myrian Paredes, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo
Presente:

REF.: NOTA DE CONTESTACIÓN - LCO N° 04/18 – "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302346 EN FECHA 22/02/18. - ID 341508.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Si bien la Convocante desarrolla en el Pliego de bases y condiciones el mecanismo para la oferta y aplicación del porcentaje solicitado, así como los controles que se realizarían en la ejecución del servicio, solo son mencionados los ítems que corresponden a Hotelería y servicios gastronómicos, y no así para el servicio de traducción. Los trabajos solicitados en los ítems 58 al 71 no cuentan con una base para la aplicación del porcentaje a ser ofertado, así como tampoco el mecanismo de verificación de los precios a ser facturados.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py